

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	001649

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 21, fracciones VI, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por delito doloso', y X, en la porción normativa 'delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de', de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante Decreto No. 60 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de esa entidad federativa el 30 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

'Artículo 21. Para ser Director General del centro, deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

(...)

X. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

(...)"

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2022

de los Estados Unidos Mexicanos, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:51Z / 10/02/2022T14:54:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 ff 54 e4 80 9e 09 e5 3f e4 7a c3 88 3e ec c7 7f 23 97 7f 95 16 c8 96 9e ee db a1 4c 83 44 03 3c 48 af 19 ce 09 d2 0e ad df b0 61 25 18 5f 99 59 e6 67 07 cc c8 b2 fe 87 0b 6f 99 00 06 9a 39 8a 75 87 2f 41 83 63 74 54 e5 9b e7 67 fe f7 f7 83 93 99 39 b3 e1 65 d9 4c ab 76 b1 6e 24 58 2f 20 72 0b e3 4d 5b fa 7e fe 10 7b 8c 71 0d 7f 17 59 b7 6e 5d 5a ed 9e 0b 71 2d 4a f3 ba 19 e5 a3 89 88 a6 85 39 6b d8 0d fa af 0a b9 0a e8 ae b0 68 55 7c 7c 3f 0b c2 08 24 ba 02 63 3d bb 65 b3 16 1e 43 95 54 6b 89 8f 2c 1e 6b a2 a1 77 5a 0a 9f 9f f7 71 22 59 30 12 c9 7a 42 d6 3f 8d 21 51 0d 6a 11 8b 4e cf 96 47 2a 40 d2 35 84 d8 60 3e dd 95 2c 69 9d 3e bf a9 74 d0 97 b3 15 53 f5 31 e4 64 a7 e2 5d 9b e0 d9 57 0f 51 1d b9 f0 2a 6f 09 e4 ad f3 89 12 e3 bd cd e8 93 aa 87 0c 8d 9f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:52Z / 10/02/2022T14:54:52-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:51Z / 10/02/2022T14:54:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426754			
	Datos estampillados	05B5ADF9A874BDA0F6112B31578A98D40F057820DBE940004C83B1AEFBA618AC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:17:49Z / 09/02/2022T14:17:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 9c f9 75 46 72 75 79 b4 b8 97 fe c2 c9 ba 8d 5b ef 99 9b 13 f8 7b 63 b2 3d 6b 24 95 f3 c0 c1 5f b1 43 32 49 e7 cd 6e a0 b9 64 1d 23 f6 8e 98 b3 06 28 43 84 35 55 1b f5 bb b6 05 80 03 5f d9 df 48 9a 96 68 2d de 3a 4f 47 cf ce b4 b0 e2 9b 84 a4 29 42 09 e5 56 28 89 36 70 9a b1 00 2d 36 fb 80 ea 68 4c 80 79 f7 65 c8 a7 6a f8 72 e4 41 04 84 c5 aa ca fe ca 09 84 53 23 39 89 ba d4 fa f5 33 24 5b 8c b3 95 cd 19 b4 6f be 6c c5 4c 24 e1 2e bd 32 49 97 9f 54 d7 5c 8b 0a 9a a7 9b 68 33 ad bd d3 89 62 9c 04 7c c8 5c 12 6e 6c 1a 1c f9 7f e5 dd cb 1d 44 d9 c5 4a 2d 0c 3e cc 43 5e 32 08 16 48 ce 01 91 f0 ee bf 02 c7 eb b1 a1 41 83 3a e6 24 74 90 01 c2 50 88 3e 97 e5 dd a1 28 27 2b c8 50 f2 05 01 15 82 b7 df b5 ca 81 39 4d b5 7f 80 d7 d8 76 b9 ec 96 2f 69 c8 cd 4d 15 82			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:17:49Z / 09/02/2022T14:17:49-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:17:49Z / 09/02/2022T14:17:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4422775			
	Datos estampillados	28ED0C2C3DB6F4B5A8DBFB607BDAA264C46538C9B935597CC09F4766D3D458BC			